

5. Peregrinaciones y convivencias.
6. Celebración del día de la familia.
7. Actos cívicos como izadas de bandera, día de los niños, feria de la ciencia, clases públicas.
8. Semana vocacional
9. Aprendizaje solidario y servicio social obligatorio.
10. Festejos como día del Maestro.
11. Celebración del día del Padre, Madre y de los Abuelos.
12. Ceremonias de grado y clausuras.

TITULO 2. ESTAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPITULO 4. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los derechos a los que tiene lugar cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Estos organismos orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Art. 18 El rector.

Es el representante y principal responsable del establecimiento ante las autoridades educativas municipales y nacionales, y ejecutor de las decisiones de todo el gobierno escolar, así como de aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado.

El Colegio Mano Amiga, cuenta con un (a) director (a), quien ejerce las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar apoyado en el Consejo Directivo.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Guiar el proceso educativo con la asistencia del área de colegios de la red de colegios del Regnum Christi.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el M.C.E.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

Art. 19 El consejo directivo (C.D.)

Está integrado por: El rector, dos representantes del personal docente, dos padres de familia (elegidos del consejo de padres), un representante de los estudiantes que esté cursando el último año escolar ofrecido por la institución (elegido por el consejo de estudiantes) y un representante de los sectores productivos de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Sus funciones son:

1. Aconsejar al Equipo Directivo del colegio, durante los espacios creados para sus reuniones y que deberá convocar la secretaria Académica del mismo, con relación a aquellos temas que el Equipo Directivo del Colegio Mano Amiga considere que pueda tener inferencia.
2. Adoptar e informar a la comunidad educativa las directrices y decisiones que, basados en la Ley de Educación Nacional, emanen los entes que rigen la instancia académica (ICIF) y la administrativa (Dirección Territorial). El Consejo Directivo recibirá la información pertinente a través del Equipo Directivo del colegio.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los (as) alumnos (as) del establecimiento educativo, después de que el Equipo Directivo del Colegio Mano Amiga haya agotado los procedimientos previstos en el reglamento o M.C.E.
4. Conocer al inicio de año el M.C.E de la institución, así como sugerir a finales de año lectivo al Equipo Directivo, cambios o adiciones que puedan tenerse en cuenta para la actualización del manual.
5. Hacer seguimiento a los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos, los cuales definirá el Comité de Admisiones.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado. Así mismo, ser el medio entre los padres de familia y el colegio, para transmitir inquietudes de los primeros a las Directivas del colegio.
7. En cuanto a los docentes, el Consejo Directivo deberá ser informado de cualquier novedad, renuncia, despido, incapacidad larga, entre otros. Esto con el fin de conocer las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las clases y así poder dar respuesta a los padres de familia en caso de que ellos acudan a los miembros que los representan. Así mismo,

verificar que se realice una evaluación objetiva del personal docente, con el fin de garantizar una mejor y más asertiva selección de nuevo personal o permanencia del que ya se encuentre vinculado en el colegio.

8. Estar al tanto de los avances en la planeación y evaluación del PEI, una vez hayan sido desarrollados por el Consejo Académico. Así mismo, dar sugerencias de mejoramiento al Equipo Directivo, para que, en lo posible, y después de ser consultadas y aprobadas, se ejecuten en el siguiente año escolar. Lo anterior se verificará en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley en cuanto a participación de todos los entes de la comunidad educativa.
9. A partir de la información que reciben en las reuniones que se llevan a cabo en el Colegio Mano Amiga, estimular, hacer seguimiento y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Verificar el cumplimiento del sistema de estímulos y sanciones diseñados para obtener un excelente desempeño académico y social del alumno y que se encuentran en el presente M.C.E. En ningún caso las sanciones pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
11. Hacer especial seguimiento al tema de Intimidación Escolar, el cual hará parte del M.C.E.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa, creando un reglamento que permita establecer con claridad su uso.
13. Promover y recomendar criterios de participación del colegio en actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la reactivación y participación de los interesados en el comité de Padres de Familia y de Estudiantes, motivando a la comunidad educativa, a través de circulares antes de que se termine el año y a inicios del siguiente con el fin de obtener de estos entes, el apoyo a las actividades que generen el crecimiento del colegio.
15. Normalizar, estimular y controlar que los Padres de Familia de los (as) alumnos (as) se obliguen a asistir por lo menos dos veces al año a las Escuelas de Padres que el Colegio Mano Amiga programa con el objeto de contribuir a que los padres de familia crezcan en su labor de primeros formadores de sus hijos, cuiden y conozcan a través de los talleres y/o conferencias las directrices y filosofía del colegio, apoyen el desarrollo de los principios que se inculcan a sus hijos (as) diariamente y sean fieles custodios del cumplimiento de la misión y visión del colegio la cual debemos salvaguardar.
16. Reglamentar los procesos electorales para elección del Consejo Estudiantil y del Consejo Directivo.
17. Aprobar en primera instancia, dar a conocer a los padres de familia y aprobar definitivamente en una segunda sesión, los costos escolares para la siguiente vigencia escolar presentados por la Administración y que deben ser enviados a la Secretaría de Educación de Zipaquirá en Acta firmada por todos los miembros del Consejo Directivo para la generación por parte de esa entidad de la resolución de costos de cada año escolar.

18. Revisar, modificar, aprobar y firmar las actas de sus reuniones preparadas por la secretaria académica.

Art. 20 Elección del consejo directivo.

Dentro de los sesenta días calendario siguientes a la iniciación del año escolar, el Consejo Directivo quedará integrado y en uso de sus funciones con participación de los estamentos representativos de la comunidad educativa elegidos democráticamente de la siguiente manera:

1. El Rector en representación del Colegio Mano Amiga y de la Congregación de los Legionarios de Cristo, quienes lo convocan, instalan y presiden.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos padres de familia animadores de curso, elegidos por el Consejo de Padres de Familia (animadores de curso).
4. Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo.
5. El secretario del Consejo Directivo, nombrado por este órgano del Gobierno Escolar.
6. El representante de los estudiantes considerado en el artículo 24 de este manual.

Parágrafo 1: Con excepción del Rector, todos los funcionarios del Consejo Directivo ejercerán sus respectivas representaciones por el término de un año y podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta cuando el Rector y los directores convoquen e instalen el nuevo Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El representante de los alumnos se involucrará en el consejo cuando la institución inicie el ciclo de la media escolar.

Parágrafo 3: El Consejo Directivo se reunirá cuando sea necesario o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten a criterio del Rector o de cualquier miembro del Consejo directivo.

Parágrafo 4: Según lo establecido en el artículo 9° del decreto 1286 de 2005, cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del colegio, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Art. 21 El consejo académico (C.A.).

Es una instancia superior consultora del Consejo Directivo que participa en la revisión y mejoramiento del PEI, el diseño curricular y la orientación pedagógica de la institución. Está